



070

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
 "TRANSPORTE NACIONAL E
 INTERNACIONAL DE COMBUSTIBLES
 Y CARGA PESADA TRANSDIGASCA S.A."
 OTORGADA POR: JAIME EDUARDO
 BONETE LOJANO y OTROS;
 CUANTIA: \$ 2.100 USD

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los siete días del mes de Agosto del año dos mil doce. Ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores **JAIME EDUARDO BONETE LOJANO** casado; **SEGUNDO APARICIO CALLE SIGUENCIA** casado; **TELMO VICENTE CHACHA CHAGUAN** casado; **MARIA ESTHER CHAVEZ LOPEZ** divorciada; **JORGE EDUARDO LEMA PULLA** casado; **MIGUEL PALAGUACHI AGUAIZA** casado; **JAIME ROMAN PERALTA CAMPOVERDE** divorciado; **CARLOS ALBERTO PULGARIN CALLE** casado; **BENIGNO ALFONSO YANZA ESCOBAR** casado; los concurrentes son ecuatorianos mayores de edad, vecinos del lugar, idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto me han presentado las cédulas de identificación las mismas que se agregan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Añada una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, con el siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: **BONETE LOJANO JAIME EDUARDO,**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 casado; CALLE SIGUENCIA SEGUNDO APARICIO, casado;
2 CHACHA CHAGUAN TELMO VICENTE, casado; CHAVEZ
3 LOPEZ MARIA ESTHER, divorciada; LEMA PULLA JORGE
4 EDUARDO, casado; PALAGUACHI AGUAIZA MIGUEL, casado;
5 PERALTA CAMPOVERDE JAIME ROMAN, divorciado;
6 PULGARIN CALLE CARLOS ALBERTO, casado; YANZA
7 ESCOBAR BENIGNO ALFONSO, casado. Los presentes son
8 ecuatorianos, idóneos y capaces ante la ley, exponen y enuncian su
9 voluntad de constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con sujeción a
10 este Estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
11 **TITULO PRIMERO NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y**
12 **PLAZO. Artículo 1.- DEL NOMBRE:** La sociedad se denominar
13 "TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE
14 COMBUSTIBLES Y CARGA PESADA TRANSDIGASCA S.A." ✓
15 Artículo 2.- **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en
16 el Cantón Azogues, Provincia del Canar. Artículo 3.- **OBJETO**
17 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía se dedicará
18 exclusivamente al transporte de **CARGA PESADA** a nivel Nacional,
19 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
20 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
21 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
22 materia. Para cumplir con su objetivo social, la Compañía podrá
23 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
24 ley y relacionados con el objeto social. Artículo 4.- **PLAZO DE**
25 **DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años.
26 contado desde su inscripción de la escritura de constitución en el
27 Registro Mercantil del cantón Azogues. El plazo podrá ser ampliado o
28 restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la

1 Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos
2 legales. **TITULO SEGUNDO CAPITAL; ACCIONES Y**
3 **ACCIONISTAS Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de DOS
4 MIL CIEN DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido
5 en DOS MIL CIEN acciones ordinarias y nominativas de UN
6 DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al **DOS MIL**
7 **CIEN** inclusive. **Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES:** La sociedad
8 entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de
9 acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la
10 compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las
11 acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus
12 accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
13 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales
14 podrán amparar una o más acciones. **Artículo 7.- ANULACION DE**
15 **TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un
16 certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del
17 título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y
18 dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá
19 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos
20 que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de
21 cuenta del accionista. **Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES:**
22 Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una
23 persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les
24 represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la
25 Ley concede a los accionistas. **Artículo 9.- AUMENTO O**
26 **DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser
27 aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la
28 Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azuques
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de
2 pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho
3 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el
4 momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora
5 en el pago del capital anterior. **Artículo 10.- CERTIFICADO DE**
6 **PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones
7 se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser
8 negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán
9 derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones
10 determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo
11 de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición
12 de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la
13 fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo 11.-**
14 **REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
15 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes.
16 En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder.
17 con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una
18 representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán
19 representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios
20 excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.-**
21 **RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones
22 sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.-**
23 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un
24 libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los
25 tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o
26 transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas
27 únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado.
28 Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos

1 determinados en la ley de Compañías. **Artículo 14.- NEGOCIACION**
 2 **DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente
 3 negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO**
 4 **TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS**
 5 **Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **Artículo 15.- EJERCICIO**
 6 **ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y
 7 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 16.-**
 8 **BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre
 9 del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el
 10 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
 11 de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta
 12 General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y
 13 de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance
 14 general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el
 15 informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los
 16 accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la
 17 Junta General que debe conocerlos. **Artículo 17.- RESERVA LEGAL:**
 18 De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de
 19 participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se
 20 segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la
 21 reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo
 22 menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando
 23 por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma
 24 antes indicada se la restituirá. **Artículo 18.- DISTRIBUCION DE**
 25 **UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General
 26 destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los
 27 accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la
 28 Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública.

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Ayoque
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las
2 utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio
3 económico. **TITULO CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACION**
4 **Y REPRESENTACION LEGAL Artículo 19.- GOBIERNO Y**
5 **ADMINISTRACION:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la
6 Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente
7 y del Gerente. **Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La
8 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad. La Junta General de
10 accionista puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se
11 reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES
12 ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2,
15 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro
16 asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
17 deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el
18 asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES
19 EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar
20 únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21-**
21 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a
22 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante
23 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
24 de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de
25 anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día
26 de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar,
27 día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no
28 conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General,

aus

1 será efectuada por el Presidente de la Compañía. Los accionistas tendrán
2 derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor
3 pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el
4 veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la
5 convocatoria a Junta General. **Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES:**
6 No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General,
7 podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para
8 tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
9 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el
11 orden del día a tratarse. **Artículo 23.- QUORUM:** Para que la Junta
12 General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán
13 asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del
14 capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje
15 indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
16 demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión
17 en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas
18 presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se
19 realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día
20 de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
21 pagado concurrente a la reunión. **Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL:**
22 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
24 fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la
25 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier
26 modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de
27 concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
28 ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azoques
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la
2 *tercera parte del capital pagado*. Si luego de la segunda convocatoria no
3 hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria
4 pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

5 **Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones
6 de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la
7 entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la
8 sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará
9 como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del
10 secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.

11 **Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de
12 actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a
13 computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al
14 anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada
15 sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la
16 Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en
17 la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y
18 cartas poderes de representación a los accionistas.

19 **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General
20 tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
21 sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los
22 intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General:
23 a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y
24 suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo
25 requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.-
26 Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación
27 económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar
28 la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán

1 aprobarse ni el balance y las cuentas ^{anexo} si no fueren precedidas por el
 2 informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente,
 3 Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la
 4 distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier
 5 asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la
 6 marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las
 7 acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a
 8 cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital,
 9 disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento
 10 deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.-
 11 Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de
 12 créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE
 13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto
 14 en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o
 15 enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes
 16 sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los
 17 accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean
 18 convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el
 19 presente Estatuto. **Artículo 28.- DEL PRESIDENTE:** La Junta
 20 General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá
 21 sus funciones por el período de DOS años, pudiendo ser reelegido en
 22 forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista
 23 de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente
 24 de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo 29.-**
 25 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente
 26 de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;
 27 b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los
 28 asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 económica y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma
2 las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los
3 títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en
4 todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste,
5 basando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular
6 los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de
7 la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las
8 resoluciones de la Junta General. **Artículo 30.- DEL GERENTE:** La
9 Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la
10 dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales,
11 reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se
12 precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones
13 por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en
14 caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el
15 Presidente. **Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
16 **GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes
17 atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la
18 Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener
19 obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las
21 limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la
22 Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
23 de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros
24 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.-
25 Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la
26 Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la
27 situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de
28 cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente

1 año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la
2 Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma
3 debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a
4 la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y
5 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las
6 resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes y
7 responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo**
8 **32.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario
9 Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la
10 Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios
11 tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les
12 confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente, a los comisarios les esta prohibido contratar
14 por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo**
15 **33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por
16 las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se
17 disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución
18 de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad
19 se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a
20 esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución
21 en contrario de la Junta General. **Artículo 34.-** Los Permisos de
22 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
23 transporte comercial de CARGA PESADA, serán autorizados por los
24 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
25 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo**
26 **35.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
27 del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
28 efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes

Dr. Washington B. Sánchez Calero

Notario Tercero del Cantón Azuques

REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Organismos de Tránsito. **Artículo 36.-** La Compañía en todo lo
2 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
3 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
4 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
5 Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo**
6 **37.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir normas
7 de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros
8 Organismos deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 38.-** En todo
9 lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.

11 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL**

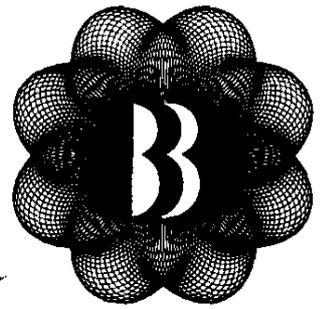
12 **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con el que se constituye
13 esta Compañía es de **DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **DOS MIL CIEN**
15 **ACCIONES** ordinarias de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de
16 América, cada una ha sido íntegramente suscrita por los accionistas de la
17 siguiente manera: **BONETE LOJANO JAIME EDUARDO**, suscribe
18 **doscientas acciones**, pagando la cantidad de **doscientos dólares;**
19 **CALLE SIGUENCIA SEGUNDO APARICIO**, suscribe **doscientas**
20 **acciones**, pagando la cantidad de **doscientos dólares;** **CHACHA**
21 **CHAGUAN TELMO VICENTE**, suscribe **cien acciones**, pagando
22 la cantidad de **cien dólares;** **CHAVEZ LOPEZ MARIA ESTHER**,
23 suscribe **doscientas acciones**, pagando la cantidad de **doscientos**
24 **dólares;** **LEMA PULLA JORGE EDUARDO**, suscribe **trescientas**
25 **acciones**, pagando la cantidad de **trescientos dólares;**
26 **PALAGUACHI AGUAIZA MIGUEL**, suscribe **cien acciones**,
27 pagando la cantidad de **cien dólares;** **PERALTA CAMPOVERDE**
28 **JAIME ROMAN**, suscribe **doscientas acciones**, pagando la

cuete

1 cantidad de doscientos dólares; **PULGARIN CALLE CARLOS**
2 **ALBERTO**, suscribe doscientas acciones, pagando la cantidad de
3 doscientos dólares; y, **YANZA ESCOBAR BENIGNO ALFONSO**,
4 suscribe seiscientas acciones, pagando la cantidad de seiscientos
5 dólares. El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo
6 realizará al ciento por ciento, al contado y en numerario, mediante
7 depósito en la cuenta de integración del capital abierta a nombre de la
8 Compañía en un banco de la localidad, conforme se desprenderá del
9 certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con
10 esta documento. **SEGUNDA.-** Para el primer período estatutario se
11 designan a los señores; **BENIGNO ALFONSO YANZA ESCOBAR** y
12 **JAIME ROMAN PERALTA CAMPOVERDE** para que desempeñen
13 los cargos de Gerente y Presidente respectivamente. **TERCERA.-** La
14 cuantía se la fija en **DOS MIL CIEN** dólares de los Estados Unidos de
15 América. **CUARTA.-** Se dignará insertar como documento habilitante la
16 resolución de la Agencia Nacional de Regulación y Control del
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como el certificado
18 de la cuenta de integración del capital y la reserva del nombre de la
19 sociedad. **QUINTA.-** Quienes constituimos esta Compañía en forma
20 expresa, autorizamos al Dr. René Durán Landívar, para que realice a
21 nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e
22 inscripción de este documento. Se agregarán las cláusulas de estilo para la
23 validez de este instrumento. Atentamente, f) Doctor René Durán
24 Landívar. Abogado matrícula profesional número mil cuatrocientos
25 cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita
26 la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en
27 su contenido y la dejan elevada a escritura pública para que surtan los
28 efectos legales consiguientes. **DOCUMENTOS HABILITANTES.....**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.04201IKC000121-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMBUSTIBLES Y CARGA PESADA TRANSDIGASCA S.A**

La cantidad de DOS MIL CIEN CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BONETE LOJANO JAIME EDUARDO	\$ 200
CALLE SIGUENCIA SEGUNDO APARICIO	\$ 200
CHACHA CHAGUAN TELMO VICENTE	\$ 100
CHAVEZ LOPEZ MARIA ESTHER	\$ 200
LEMA PULLA JORGE EDUARDO	\$ 300
PALAGUACHI AGUAIZA MIGUEL	\$ 100
PERALTA CAMPOVERDE JAIME ROMAN	\$ 200
PULGARIN CALLE CARLOS ALBERTO	\$ 200
YANZA ESCOBAR BENIGNO ALFONSO	\$ 600
TOTAL	\$ 2100

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 06 DE AGOSTO 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

echo



RESOLUCIÓN No. 012-CJ-003-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 7945-AC-ANT-2012 de 23 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMBUSTIBLES Y CARGA PESADA TRANSDIGASCA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMBUSTIBLES Y CARGA PESADA TRANSDIGASCA S.A."** con domicilio en cantón Azogues, provincia de Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su *Constitución Jurídica*, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

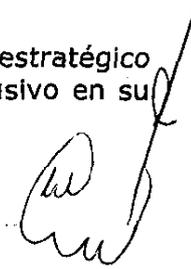
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JAIME EDUARDO BONETE LOJANO	030060201-8
2	SEGUNDO APARICIO CALLE SIGUENCIA	030063741-0
3	TELMO VICENTE CHACHA CHAGUAN	030149506-5
4	MARIA ESTHER CHAVEZ LOPEZ	030099024-9
5	JORGE EDUARDO LEMA PULLA	030123375-5
6	MIGUEL PALAGUACHI AGUAIZA	030081757-4
7	JAIME ROMAN PERALTA CAMPOVERDE	030100815-7
8	CARLOS ALBERTO PULGARIN CALLE	030006322-9
9	LUIS FLORENCIO TACURI DOMINGUEZ	030003417-0
10	BENIGNO ALFONSO YANZA ESCOBAR	010109727-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:





La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Manabí mediante Memorando No. 0259-UAC-ANT-2012 de 07 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 006-IC-DT(ENC)-2012-APTTTSV-CÑ de 28 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMBUSTIBLES Y CARGA PESADA TRANSDIGASCA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1473-DJ-ANT-2012 de 24 de julio de 2012, e Informe No. 708-DAJ-003-CJ-2012-ANT de 16 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMBUSTIBLES Y CARGA PESADA TRANSDIGASCA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

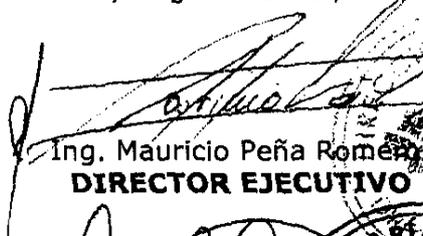
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Muelle

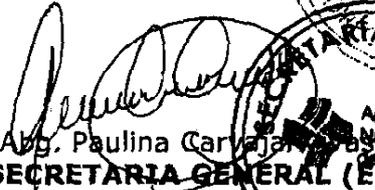
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMBUSTIBLES Y CARGA PESADA TRANSDIGASCA S.A."** con domicilio en cantón Azogues, provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de julio de 2012.


Ing. Mauricio Peña Román
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

aw



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419388
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2012 9:56:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMBUSTIBLES Y CARGA PESADA TRANSDIGASCA S.A.

APROBADO

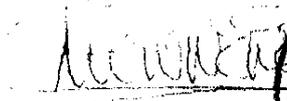
PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2013

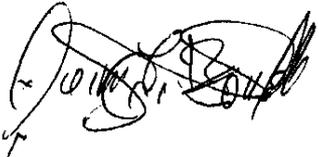
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



1 Hasta aquí los documentos Habilitantes mencionados en la escritura. Cédulas
2 de ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los
3 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
4 conmigo todo en unidad de acto, de lo cual: Doy fe.-

5  0300609018

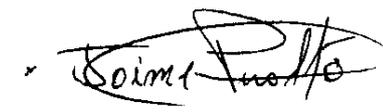
6
7
8  0300637410

9
10
11  030149506-S

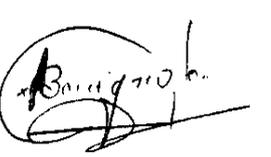
12
13
14  030099024-9.

15
16
17  0301233355

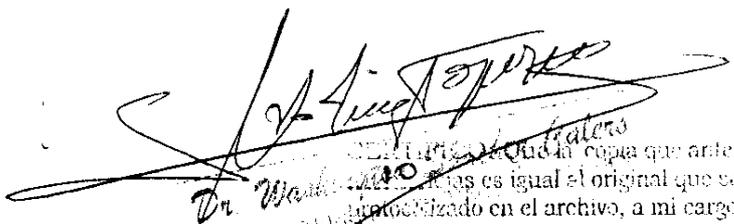
18
19  0300817574

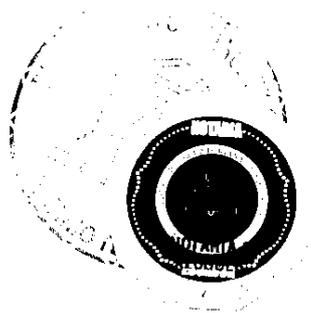
20
21  0301008157

22
23  0300063229

24
25  01010972-4

26
27
28 

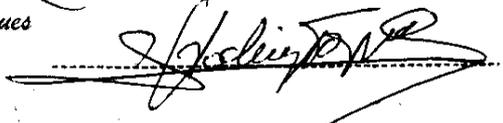




Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR

SE certifica que la copia que antecede en
este documento es igual al original que se halla
deponido en el archivo, a mi cargo.

Azogues, a 07 de Agosto de 2012

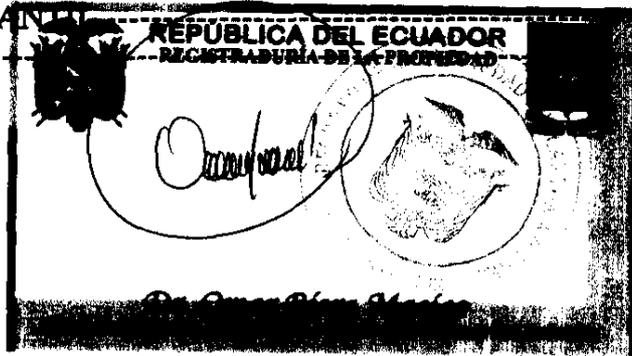


DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número SC.DIC.C.12.632 de 15 de Agosto 2012, de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.
Azogues, 20 de Agosto del 2012.



[Handwritten Signature]
Dr. Washington
NOTARIO TERCERO
AZOGUES - P

Con el No.41, del Registro Mercantil queda inscrita la escritura que antecede, así como la Resolución No.SC.DIC.C.12. 632, de la Intendencia de Compañías de Cuenca.- Azogues, Agosto 27 de 2012. Por EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



030006322-9



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PULGARIN CALLE
CARLOS ALBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CANAR
BIBLIAN
NAZON**
FECHA DE NACIMIENTO: **1945-11-23**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**DOLORES
CALLE**

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PULGARIN CARLOS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**AZOGUES
2012-06-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-20

[Signature]

[Signature]

IMPRESIONADO

IMPRESIONADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. **010109727-7**

CECULA DE
YANZA ESCOBAR BENIGNO ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
**CANAR
BIBLIAN
NAZON**
FECHA DE NACIMIENTO: **1965**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**DOLORES
CALLE**

REN 00318 M

REN 0955

ECUATORIANA***** V2343V1242

MARIA ROSARIO PESANTEZ C
PRIMARIA
CHOFER PROFESIONAL

JOSE A YANZA
MARIA L ESCOBAR

FECHA DE EMISIÓN: **05/05/2011**

REN **3897407**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. **030081757-4**

CECULA DE
PALAGUACHI AGUAZA MIGUEL
CANAR/BIBLIAN/NAZON
FECHA DE NACIMIENTO: **07 AGOSTO 1963**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**DOLORES
CALLE**

REN 001 00144 M

REN 1963

ECUATORIANA***** E333312242

MARIA J JEREZ LANDI
ALBANIL
STA PALAGUACHI
CTO AGUAZA

FECHA DE EMISIÓN: **14/12/2004**

REN **0105101**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

PULGARIN CALLE CARLOS ALBERTO
BIBLIAN

DUPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CANAR - 00108

2607325

2607325

2607325

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

172-0001
NUMERO

PALAGUACHI AGUAZA MIGUEL

CANAR
PROVINCIA
BIBLIAN
CANTON
BIBLIAN

ZONA
CANTON
BIBLIAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

PALAGUACHI AGUAZA MIGUEL
ALBANIL
STA PALAGUACHI
CTO AGUAZA

FECHA DE EMISIÓN: **14/12/2004**

REN **0105101**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.12.1889

Cuenca, 10 SEP 2012

Señor Gerente del
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMBUSTIBLES Y CARGA PESADA TRANSDIGASCA S.A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

rip.

Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre:	<i>Eni Quian</i>
C.I.:	<i>902779233</i>
Fecha:	<i>30-X-012</i>
Función:	<i>[Handwritten]</i>